



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-046

Se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la anterior demanda pues la dirección del domicilio del demandado corresponde a la Localidad de Kennedy, por lo que es el Juez de pequeñas causas de dicha localidad, el competente para asumir el conocimiento de la anterior disputa. En consecuencia, el despacho dispone:

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia territorial.

Segundo: Por secretaría, remitir el expediente al Juzgado de Pequeñas Causas de la Localidad de Suba, para lo de su cargo.

Notifíquese (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario